



JUNEA DE AMBITULCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA "ANDALUCÍA EMPRENDE", DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA ENTRE LA JUVENTUD ANDALUZA.

En la ciudad de Córdoba, a 3 de marzo de 2014.

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. Vanessa Bernad González, en calidad de Directora Gerente de **Andalucía Emprende**, Fundación Pública Andaluza, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, actuando en representación de la misma en virtud del poder otorgado por el Patronato de dicha Fundación y elevado a escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Pedro Antonio Romero Candau, con fecha 20 de octubre de 2011, registrada con número de protocolo interno 3246, y con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Graham Bell, nº. 5, Edificio Rubén Darío 1, planta segunda, C.P. 41010 de Sevilla.

Y de otra parte, Don Raúl Perales Acedo, Director General del **Instituto Andaluz de la Juventud**, de la Consejería de Igualdad, Salud y Politicas Sociales de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 28/2009 de 3 de febrero, (BOJA, n° 25, de 6/02/2009), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el articulo 9.2, apartados a) y c) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud (BOJA n°. 49, de 26 de abril), y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Muñoz Olivé, n°.1, C.P. 41001 Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente documento, y en base a ello:

## **EXPONEN**

Primero Junta DE ANDALULA Primero Due al Distituto Alidatuz de la Juventud, adscrito a la Consejeria de Igualdad, Salud y Politicas Sociales tiene encomendado el elercicio de las competencias que, en materia de juventud.







corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucia en su ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucia.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014 «Plan Gyga», establece como uno de los retos del mismo, el de ofrecer a la juventud andaluza las herramientas indispensables para desarrollar su proyecto de vida personal. En este sentido, como gran protagonista de las Políticas de Emancipación, el empleo representa la base desde la que alcanzar este reto, la condición indispensable de cualquier proyecto vital autónomo.

El Plan Gyga aborda el empleo juvenil desde una perspectiva integral, abarcando medidas relativas a formación y orientación, itinerarios laborales, cualificación, seguridad y derechos laborales, contratación de jóvenes y el impulso y desarrollo de la cultura emprendedora como instrumento esencial en la creación de bienestar social y empleo.

**Segundo.-** Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende), es una organización sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia creada por acuerdo de Comisión del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 14 de septiembre de 1999, dedicada como entidad instrumental de la Junta de Andalucía al fomento de la cultura y la realidad emprendedora y empresarial de Andalucía.

El artículo 7, apartado e), de sus estatutos fundacionales establece como fines de la Fundación, entre otros; "El asesoramiento, formación y apoyo a colectivos prioritariamente jóvenes, para la creación y desarrollo de empresas".

Tercero.- Que el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, firmado el 24 de noviembre de 2009 entre el Gobierno de la Junta de Andalucía y los Agentes Económicos y Sociales más representativos de nuestra Comunidad Autónoma prevé en su eje horizontal 2.1, como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, "el desarrollo empresarial y la innovación" a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a incorporación permanente de nuevas empresas, favoreciendo, con medidas de apoyo financiero y de impulso de la actividad económica en Andalucía, la creación de un tejido empresarial estable que genere riqueza y empleo de calidad.

Se establecen como objetivos: seguir apostando por el desarrollo de nuestro tejido productivo y contribuir al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, extendiendo el conocimiento del mismo a los distintos niveles y etapas educativas; impulsar la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza y reforzar la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras.

Otro de los objetivos a servicio per presentación se el VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía e s la se para el vidade de concertación de concertación y el vidade de concertación se el vidade de concertación social de concertación se el vidade de concertación social de concertación se el vidade de concertación social de concertación se el vidade de concertación d

C O M P U L S A D O

Curdoba.

Pagina 2 de 9





CONSELERA DE FOUNTES O SALUD Y POLITICAS SOCIALES

THORIST A STAND ON A TIDE MEDIA

CONTRETA CONTRETA MONTHS

asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

**Cuarto.-** Que Andalucía Emprende tiene entre sus fines, la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial y otros programas e instrumentos que faciliten asesoramiento especializado, integro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros, y de recursos humanos al emprendedor.

**Quinto.-** El Instituto Andaluz de la Juventud, consciente de la actual coyuntura económica, está plenamente comprometido en la adopción de medidas destinadas a activar el proceso de recuperación de la actividad empresarial, en especial a través del apoyo al emprendimiento a la juventud, colaborando con los medios disponibles para facilitar el fomento de la cultura emprendedora y la creación de empresas por parte de las personas jóvenes emprendedoras, así como el desarrollo y la consolidación de las mismas. Todas estas medidas se incardinan en el eje 6 del "Plan Gyga", denominado "fomento del empleo y del espíritu emprendedor".

Sexto.- Que las partes intervinientes están interesadas en contribuir al desarrollo y ejecución de programas para el fomento de las iniciativas empresariales y el asesoramiento especializado a jóvenes emprendedores, para lo cual acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto Andaluz de la Juventud y la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", para la realización de actuaciones conjuntas que contribuyan al Jesarrollo económico, mediante el fomento y consolidación del tejido empresarial local y provincial.

**Séptimo.-** La conveniencia de suscribir el presente Convenio se asienta sobre la base de los siguientes puntos:

España es el país con la mayor tasa de paro juvenil de la Unión Europea (53%), por lo que en el nuevo período comunitario, todos los recursos de empleo y emprendimiento deben y van a concentrarse en este colectivo, y este Convenio sería una herramienta y un instrumento más que adecuado al servicio de dicha "obligación".

Gran número de consultas y atenciones se realizan en la sede del Instituto Andaluz de la Juventud sobre creación de empresas y emprendimiento y que no tienen atención especializada en el propio centro.

Esa primera información y asesoramiento "in situ" es importante y crucial para la toma de decisiones en materia de emprendimiento, para poder hacer una derivación más adecuada al servicio más especializado por parte de los técnicos de Andalucía Emprende (por ejemplo en materia de internacionalización) que se demande por parte de los jóvenes promotores, incluso podrían derivarse a los diferentes CADES de la Provincia dependiendo de las necesidades del promotor.





Una vez que que se realiza la atención en la propia sede del Instituto Andaluz de la Juventud, con la atención de los técnicos de Andalucía Emprende, el joven emprendedor puede dirigirse al CADE, correspondiente en función de sus necesidades: LUNAR (empresas creativo-culturales), CEPES (Economía Social) o al propio CADE Provincial para un asesoramiento más genérico, o incluso al Parque Tecnológico para aquellos jóvenes que tengan un perfil universitario.

En base a los argumentos expuestos la firma del presente Convenio puede implicar una mejor coordinación entre ambas instituciones, al mismo tiempo que la realización de un servicio de tutorización y acompañamiento de calidad para una población juvenil con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

## PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Fundación Pública Andaluza "Andalucia Emprende", en el desarrollo propio de sus funciones, y el Instituto Andaluz de la Juventud, para el diseño y realización de proyectos y programas de fomento de la cultura emprendedora y de apoyo al emprendimiento de la juventud andaluza, así como en el fomento de la investigación sobre temas que rean de interés socio-económico.

## SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se programarán anualmente actuaciones dirigidas a potenciar el tejido empresarial en el sector juvenil de Andalucia, a promover la cultura emprendedora y empresarial entre la juventud andaluza, pudiendo desarrollarse un amplio catálogo de actuaciones formativas, entre otras:

- a) Promoción, divulgación y fomento de la cultura emprendedora entre las personas usuarias del Instituto Andaluz de la Juventud, con especial incidencia en los sectores económicos más innovadores.
- b) Asesoramiento tecnico para la nuesta en regocios a aquellas personas emprendedoras que tengan una idea de negocio o un proyecto empre sarial.

COMPULSADO

Cordoba

Pagina 4 de 9





- c) Asesoramiento especializado para el acceso a fuentes de financiación, asi como la tramitación de las solicitudes de ayudas e incentivos públicos que procedan en su caso.
- d) Promoción y fomento de aquellas iniciativas que surjan en el ámbito del emprendimiento por parte de jóvenes.
- e) Tutorización de los proyectos empresariales que demanden este servicio concreto, a través de los procedimientos expresamente establecidos por la Fundación para prestar este servicio.
- f) Derivación, en su caso, del joven emprendedor a los Centros de Apoyo de Desarrollo Empresarial de la provincia, o a otros Centros. Confederaciones o Proyectos que los Técnicos de Andalucía Emprende consideren oportuno.
- g) Fomento de certámenes, reuniones y conferencias para la difusión y promoción de las empresas creadas por personas jóvenes.

Dichas actuaciones se iniciarán en la provincia de Córdoba, pudiéndose extender la iniciativa al resto de provincias andaluzas en función de las necesidades.

## TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la puesta en marcha del presente Convenio y, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento del mismo, ambas partes se comprometen a:

## a) Por Andalucia Emprende:

- Designar el personal técnico especializado, que se requiere para el desarrollo de las actuaciones establecidas en la Cláusula y Segunda del Convenio. Serán dos personas pertenecientes a la organización propia de la Fundación Andaluza, las cuales ejercerán sus funciones siguiendo las órdenes de trabajo dictadas por la citada Fundación y estando sometidas en todo momento a su régimen laboral y disciplinario, en cuanto a funciones, horario, permisos, vacaciones, sustituciones etc.,
- Facilitar al IAJ la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

# b) Por el Instituto Addaluz de la Juventud:

Determinar los lugares más idóneos dentro de las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud, conde las personas designadas por la Fundación Andalucía Emprende, prestarán bajo la dirección y organización de la quada Fundación, las oportunas tareas de asesoramiento a la





juventud, al considerarse dichas sedes, por el número de usuarios jóvenes que acuden a ellas, como un lugar idóneo para las reseñadas labores de información, asesoramiento y promoción del emprendimiento entre el colectivo juvenil.

 Proporcionar los medios materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones arriba descritas.

## CUARTA.- VINCULACIÓN LABORAL.

El personal designado por la Fundación no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con el Instituto Andaluz de la Juventud, quedando en todo momento bajo la dependencia y exclusiva responsabilidad de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", estando, en cualquier caso, durante el desarrollo de las actividades previstas en este convenio bajo las órdenes, instrucciones, control de trabajo, horarios y disciplina de la misma, y quedando el Instituto Andaluz de la Juventud al margen de cualquier responsabilidad laboral, civil o de cualquier tipo que pudiera derivarse directa o indirectamente de las actuaciones realizadas al amparo del presente Convenio.

# **QUINTA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.**

La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de las partes.

En las difusiones y presentaciones del mismo que se realice a los medios informativos, se incluirá de forma equitativa la presencia de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; así como del Instituto Andaluz de la Juventud, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante los signos y logotipos representativos de cada una de las partes, insertados en el soporte físico/lógico, así como mediante las notas de presentación que cada organismo determine.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio, que implique difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de Andalucia Emprende, Fundación Publica Andaluza deberá incorporarse de forma visible el logotipo del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería de Igualdad, Salud y Politicas Sociales de la Junta de Andalucia.







La marca identificativa del Instituto Andaluz de la Juventud serà:



# Instituto Andaluz de la Juventud CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

La marca identificativa de la Fundación "Andalucía Emprende" será:



Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

## SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las partes intervinientes se comprometen a observar la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del objeto del Convenio. Así como, en su caso, tratar los datos de carácter personal observando en todo momento lo contenido en las normativas reguladoras de la materia, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

## SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de un año contado desde dicha fecha y podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa, en el caso de mantenerse el interés mutuo en su continuación.





0

JUMIA DE AMDALI

## OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución, cumplimiento del objeto del mismo, el mutuo acuerdo de las partes, la fuerza mayor o la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del Convenio.

Acreditado el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplicara, se encontrará facultada para instar la resolución del Convenio, dándolo por finalizado.

La extinción del Convenio producirá los siguientes efectos: Por parte de la Fundación Andaluza se extingue la obligación de las personas por ella designadas de ejercer la labor de información y asesoramiento a la juventud. Por su parte, el Instituto Andaluz de la Juventud podrá disponer de los lugares habilitados en sus sedes para que el personal especializado de Andalucia Emprende pudiese realizar la citada tarea.

## NOVENA.- ÓRGANO COLEGIADO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento y la evaluación del Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", y otros dos del Instituto Andaluz de la Juventud, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- b. Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas.
- c. Aprobación de la Memoria Justificativa anual de las actividades realizadas.
- d. Elaboración de un Plan de actuación conjunto de carácter anual al objeto de analizar el emprendimiento joven y las acciones a adoptar para su impulso derivado de las actividades de colaboración contempladas en el presente convento.
- e. Solventar los conflictos que pudieran surgir entre las partes en cuanto a la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir los agentes económicos y sociales más representativos del ámbito de aplicación del presente Convenio, invitados por todas las partes cuando los asuntos específicos a tratar asi lo requiera.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del primer mes siguiente a la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

Una vez constituida la Comisión de Seguimiento se designará tanto al Presidente de la misma, como a la persona que hará las funciones de Secretario. Dichas funciones se realizarán de forma rotatoria por los representantes de dichas entidades, Comisión a Comisión. En la Comisión de Constitución, la





Presidencia la asumirá un representante de la Fundación Pública Andaluza "Andalucia Emprende" y la Secretaria un representante del Instituto Andaluz de la Juventud.

El régimen de funcionamiento y acuerdos de la citada Comisión se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo establecido en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

# DÉCIMA.-NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, del artículo 9 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista de la cláusula anterior.

Finalmente, resultará competente el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo cuando no se alcance un acuerdo por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firmarán por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados.

